

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA  
CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Ref. SUCESIÓN 202000333**

La abogada NATALY LÓPEZ NIÑO, informa que el poder a ella conferido por la señora SINDY LORENA SILVA GÓMEZ, no requiere el cumplimiento de las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso, en razón de las medidas adoptadas por el Decreto 19 de 2012 y el 806 de 2020 y, por tanto, reitera la solicitud de reconocimiento de su personería como mandataria de la mencionada señora SINDY LORENA.

Si cierto que, como lo afirma la memorialista, que por disposición del artículo 5º del citado Decreto 806 de 2020, el poder especial para una actuación judicial, no requiere autenticación, ni reconocimiento de firma, no obstante, sí debe indicar la dirección de correo electrónico del abogado que coincida con la registrada en el Registro Nacional y el poder conferido por la señora SINDY LORENA SILVA GÓMEZ, adolece de dicho requisito.

Por lo anterior, no es posible acceder a lo solicitado.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, 29 OCT. 2020  
Auto anterior notificado por anotación  
n Estado No 139

  
El Secretario